# CONTRATACIÓN DIRECTA N°58/2021 POR COMPULSA ABREVIADA EX-2021-59426936- -APN-GCO#SOFSE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARAGOLPES COCHES MATERFER LM"

**AÑO 2021** 

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### **ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

#### A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, Ilama a "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARAGOLPES COCHES MATERFER LM".

#### B.- Potestades de SOFSE:

Conforme lo establece el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes.

C.- Clase: Etapa Única Nacional e Internacional

#### ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- **A.-** Los bienes solicitados corresponde al conjunto de paragolpes perteneciente a los coches remolcados Materfer que prestan servicio a la Línea Mitre. Se trata de materiales y repuestos necesarios para la operación y mantenimiento (preventivo o correctivo) del material rodante, requiriéndose el reemplazo por desgaste o deterioro según previsiones efectuadas en las cartillas de mantenimiento presentadas a la CNRT.
- **B.-** Los oferentes deberán cotizar de conformidad con todo lo establecido en el artículo 2.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

RENGLÓN	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	PLANO - ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	1000009941	CONJUNTO PARAGOLPE C/TUERCA CASTILLO - APARATO DE CHOQUE - CCRR MATERFER	PLANO: 270301DTMR0317 ETMRR-G003	48

C.- La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada de modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA.

#### ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN

- **A.-** El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.
- **B.-** Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones.
- **C.-** La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores -y su normativa complementaria y/o modificatoria- y de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



Consecuentemente, será de aplicación el régimen de sanciones y recursos previstos en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437, del Anexo al Decreto N° 800/2018 y de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria.

#### **ARTÍCULO 4º JURISDICCIÓN**

Se regirá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

#### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

- 1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.
- **2.-** Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:
- Correo electrónico: Contrataciones@trenesargentinos.gob.ar
- Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 hs.
- **3.-** En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

#### "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº 58/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE PARAGOLPES PARA COCHES MATERFER"

EX-2021-59426936- -APN-GCO#SOFSE

Clase: Etapa Única Nacional e Internacional Identificación del oferente/interesado

#### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

#### ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de entrega se establece en hasta 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a computarse a partir del pago y/o transferencia bancaria del monto correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la oferta en concepto de Anticipo, en la forma establecida en el artículo 30 del presente documento. En caso de que SOFSE reciba ofertas formal y técnicamente admisibles que NO se ajusten a los plazos y/o cronogramas de entrega establecidos en el presente artículo, SOFSE podrá aceptar la propuesta de otro plazo y/o cronogramas de entrega por parte del oferente, siempre que el plazo máximo no sea superior a 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días corridos, a computarse en la forma establecida en el párrafo precedente.

Las ofertas presentadas con un plazo de entrega mayor a 360 (TRESCIENTOS SESENTA) Días corridos, serán desestimadas.

#### ARTÍCULO 8°. CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

1.-Se establece como destino final de los materiales el:

Dirección: Simón de Iriondo, N.º 1608

Ciudad: Victoria

Provincia: Buenos Aires

Horarios de entrega Lunes a Viernes de 08:00 - 12:00 y de 13:00-16:00 horas.

2- En caso de tratarse de material de origen importado, la condición de entrega según el Incoterm será

FCA (Free Carrier).

El proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de SOFSE

#### ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZACIÓN - SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a las Planillas de Cotización incorporadas como Anexo A o B al presente documento, según se trate de bienes nacionales/nacionalizados o de origen extranjero

#### Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOF SE.

- **B.-** El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- C.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.
- D.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la totalidad del RENGLON.

Queda prohibida la cotización Parcial de Renglón, debiéndose entender por dicho concepto a la cotización por cantidades inferiores a las requeridas en el mismo.

- **E.-** Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición FCA (Free Carrier), sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta en los términos del Artículo 8.2.del presente pliego.
- **F.-** <u>Modalidad de contratación:</u> El renglón se contratará y cotizará bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA conforme lo establecido en el artículo 47, inciso c), del RCC y en el artículo 10 del PBCG.
- **G.-** Moneda de cotización: Las ofertas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), DOLARES ESTADOUNIDENSES y/o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

#### ARTICULO 10°.- VISITA A DEPENDENCIAS DE MATERIAL RODANTE

En caso de que resulte necesario, o los oferentes así lo requieran, podrán efectuar una visita a las dependencias de Material Rodante a fin de tomar vista del material a proveer y el sistema en donde



será instalado, con el fin de adquirir cualquier información adicional que se considere pertinente disponer.

#### **ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se regirá por lo previsto en el artículo 39 del PBCG.

#### ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 13°. TIPO DE GARANTÍAS**

Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (10% del monto total adjudicado sin IVA). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos totales que en su caso reciba el co-contratante como de adelanto/anticipo

#### ARTÍCULO 14°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 83 del PBCG.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en el artículo 77 del PBCG.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

#### ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada en los términos establecidos en el apartado 1) del artículo 31 del RCC.

#### ARTÍCULO 16º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE



El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) demás documentación que integra la presente contratación

#### A. <u>DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA</u>

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (Anexo I).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo II).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (Anexo III).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (Anexo IV).
- 7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (Anexo V).
- 8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VI**).
- 9) Declaración Jurada de Confidencialidad (Anexo VII).
- 10) Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto Nº 202/2017 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones (Anexo VIII).

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:

<u>Gerentes Generales:</u> Alejandro Daniel Chavarría, José María Paesani, Marcelo Sánchez, Damián Alfredo González.

Gerente de Compras: Sergio Daniel Bruni.

**Subgerente de Compras:** Martín Alejandro Negro.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

- 11) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164-E.
- 12) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

- 13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Pliego.
- 14) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 15) Declaración Jurada de Autenticidad de la documentación almacenada en soporte digital (Anexo IX).
- 16) Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437 (Anexo X).

#### **ACLARACIÓN:**

- Con relación al requisito indicado en el inciso 11) de este artículo, SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: <a href="www.comprar.gob.ar">www.comprar.gob.ar</a>.

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 11) de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP Nº 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 8) de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

#### B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas



- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

#### B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
- I- <u>Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple:</u> copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
- II- <u>Sociedades de Hecho:</u> copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.
- III- <u>Sociedades por Acciones:</u> copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
- IV- <u>Entidades Cooperativas:</u> copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

#### B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la

documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

- c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.
- La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.
- d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.
- e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.
- g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

#### C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

#### C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

#### C.1.A. Personas físicas

- Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

#### C.1.C. UTE - Consorcios

- En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

#### Aclaración:

Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

#### D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Deberá acompañarse a la oferta la documental solicitada en el artículo 2 del PET.

#### E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Planilla de Cotización completa en los términos de los Anexos A o B incorporados al presente pliego según se trate de bienes nacionales/nacionalizados o de origen extranjero.

#### ARTÍCULO 17º. DOCUMENTACIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

#### ARTÍCULO 18º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:
- a) <u>Únicamente deberá presentarse en soporte papel, la siguiente documentación:</u>
- (i) La documental por la cual se acredite la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- (ii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017) del ANEXO VIII del presente Pliego.

- (iii) La declaración jurada del **ANEXO IX** del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que toda la documentación incorporada en los soportes digitales acompañados goza de autenticidad y forma parte de su oferta.
- (iv) La oferta económica, en los términos de las planillas de cotización incorporada como **ANEXO A o B** incorporado al presente pliego (según corresponda).

## b) <u>Deberá presentarse en soporte digital, en las condiciones establecidas en este inciso, la</u> siguiente documentación:

- (i) Toda documentación exigida en la documentación de la presente convocatoria, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada en un CD/DVD no regrabable;
- (ii) Deberá presentarse en formato PDF;
- (iii) Los documentos digitalizados deberán ser incorporados en archivos no superiores a los CINCUENTA (50) MEGABYTES (MB). En caso de que la documentación a digitalizar supere la capacidad establecida en el párrafo anterior, la misma deberá presentarse en diversos archivos, respetando el volumen exigido en el presente punto.
- (iv) Los oferentes deberán presentar otro CD/DVD no regrabable alternativo del mismo tenor al exigido en este inciso.

**NOTA IMPORTANTE:** Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndose ser presentada en CD/DVD no regrabable, se presente en otro soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSE estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

2.- Los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado.

#### ARTÍCULO 19º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- 1.- Se regirá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.
- 2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en formato papel debe presentarse en formato digital. Al respecto, SOFSE se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

#### **ARTÍCULO 20°. APERTURA DE SOBRES**

A.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado. Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas. SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto

de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir. Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

- **B.-** El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:
- 1) Los funcionarios de SOFSE procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término se constatará la presentación de la documentación requerida en formato papel, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

Posteriormente, se constatará la presentación de los CD/DVD requeridos en el Pliego, y en caso afirmativo, se dejará constancia de la cantidad de archivos que posee cualquiera de los mencionados CD/DVD. Asimismo, mediante la utilización del programa Multihasher o de algún otro programa similar proporcionado por la Gerencia de Sistemas y Procesos de SOFSE, se generará un código hash por cada archivo contenido en el CD/DVD, el cual constará en el acta de apertura.

- 2) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.
- **C.-** Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.

**NOTA IMPORTANTE:** en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del Artículo 18, SOFSE se reserva la facultad de convertirlo a uno de los formatos admitidos en los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de conversión, los cuales serán notificados a todos los oferentes

En caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. iii), del Artículo 18, SOFSE se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de adecuarlos a las exigencias de los Pliegos. En tal caso, se obtendrá un hash por archivo resultante de la operación de división, los cuales serán notificados a todos los oferentes.

En cualquiera de los dos supuestos arriba contemplados, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, los oferentes podrán tomar vista de la oferta implicada en la operación de conversión y/o partición.

#### ARTÍCULO 21°. PERÍODO DE VISTA.



- **1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.
- **2.-** Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

#### ARTÍCULO 22°. ANÁLISIS DE OFERTAS.

- **1.-** La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.
- **2.-** SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

# ARTÍCULO 23º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSE intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en soporte papel o digital. SOFSE, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

- 2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:
- Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

- c) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- g) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos donde se solicite la misma.
- i) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de Autenticidad del ANEXO IX
- j) Si el oferente no acompañare la oferta económica, de acuerdo al **ANEXO** (**Planilla de cotización**) del presente Pliego.

#### ARTÍCULO 24°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 25°. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**

A.- Se adjudicara la totalidad del RENGLÓN a un único oferente.

El acto de adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más conveniente, en atención al cumplimiento de las especificaciones técnicas y la capacidad productiva del oferente.

**B.-** En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo todos los aspectos indicados en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización respectiva.

De todos modos, SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.

SOFSE puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes. El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.



#### **ARTÍCULO 26°. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 64 del RCC y en el artículo 75 del PBCG.

#### ARTÍCULO 27°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Efectuado el Control de calidad establecido en el artículo 3.6 del PET sin observaciones, el Representante técnico designado por SOFSE otorgará la Recepción Definitiva de los materiales.

Dicho procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 6 del Anexo II del PBCG.

#### ARTÍCULO 28º. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 1,5% del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

#### **ARTICULO 29°. GARANTÍA DE LOS MATERIALES**

El oferente garantizará que los repuestos entregados en virtud de esta licitación serán nuevos y que se encontrarán libres de defectos respecto de sus materiales, diseño o fabricación. El período de garantía será de, al menos, 12 (DOCE), contados a partir de la fecha de recepción del material en el destino final (Almacén SOFSE).

El proveedor deberá corregir, reparar, enmendar, reconstruir o reemplazar, bajo su propio costo y a satisfacción del comitente, cualquier defecto y/o desperfecto que se detecte durante el período de garantía y sea atribuible a un motivo de falla en la calidad del bien adquirido.

#### **ARTÍCULO 30°. ANTICIPO FINANCIERO**

Se establece para la presente contratación un Anticipo Financiero del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de adjudicación.

A los fines del pago del anticipo previsto, notificada la Orden de Compra correspondientes – en los términos establecidos en el presente pliego – el adjudicatario deberá presentar la Contragarantía exigida en el artículo 13 del presente documento y los restantes documentos que SOFSE requiriese.

#### <u>ARTÍCULO 31°. FACTURACIÓN Y PAGO</u>

La facturación y pago se regirá por lo previsto en el capítulo XVI del PBCG y por lo establecido a continuación:

#### **BIENES NACIONALIZADOS**

- 1.- Las facturas por los saldos restantes deducido el monto abonado en concepto de anticipo deberán ser presentadas una vez emitida la recepción definitiva en los términos del artículo 28-, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de las constancias de recepción definitiva avaladas por el representante que SOFSE designe.
- 2.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.
- 3.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes del tipo vigente de cambio vendedor según el Banco Nación de la República Argentina, al día anterior de la fecha en la cual se autorice el pago, conforme el artículo 59º del RCC.

#### **BIENES IMPORTADOS**

- 1.- En caso de tratarse de bienes a importar, adjudicados a un adjudicatario extranjero, el pago se formalizará mediante Transferencia Bancaria, en las condiciones descriptas a continuación:
- a.- VEINTE POR CIENTO (20%) del total del monto adjudicado Anticipado; en atención a las disposiciones del artículo 30.

A los fines de poder hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá presentar una Garantía por el monto correspondiente a dicho Anticipo. El documento requerido en el presente acápite deberá constituirse en la forma establecida en el presente pliego.

b.- TREINTA POR CIENTO (30%) Contra Embarque.

Con carácter previo al efectivo pago, el adjudciatario deberá presentar a SOF SE la Factura y el BL/AWB originales correspondientes, confeccionados en atención a la normativa vigente.

c.- TREINTA POR CIENTO (30%) Recibidos los bienes con carácter definitivo en el/los lugar/es de acopio establecido/s en el artículo XX del presente pliego

La autorización de pago en este punto operará en los términos de lo establecido para la Recepción Definitiva en el artículo XX del presente pliego,

- d.- VEINTE POR CIENTO (20%) a TREINTA (30) días hábiles, computables a partir de la fecha de Recepción Definitiva de los bienes
- 2.- En los casos en que se encuentren previstas entregas parciales, SOFSE aplicará el criterio establecido en el punto anterior, en atención a los montos que correspondan para cada una de las entregas.
- 3.- El adjudicatario beneficiario del pago por Transferencia Bancaria deberá ser un Único Oferente Extranjero, aun en los casos en que los bienes fueran provisto al adjudicatario por otros proveedores. Todas las transferencias se realizaran a la firma adjudicataria que surja de la Orden de Compras sin excepción.

- 4.- A los fines de confeccionar correctamente los formularios de Transferencia necesarios para efectivizar los pagos, el oferente deberá informar a SOFSE, Junto a la Factura y al Packing List los datos detallados a continuación:
- a) Nombre / Razón Social del Beneficiario
- b) Identificación Tributaria en el país de origen.
- c) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- d) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- e) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, Nº de cuenta, Nº SWIFT, Nº de ABA, Nº de IBAN de corresponder.
- f) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario y/o sea requerido por la entidad Bancaria, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de ejecutar el pago. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

La información requerida será solicitada por única vez y será utilizada para todas las Transferencias.

En caso de modificaciones en dicha información, el adjudicatario deberá informarlo a SOFSE con la debida antelación. SOFSE no reconocerá reclamo alguno por este concepto.

#### ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se regirá por lo previsto en el artículo 3 del Anexo II del PBCG.

#### **ARTÍCULO 33°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 34°. PENALIDADES**

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC, en el capítulo XVII del PBCG.

	irecta N°:	58/2021				DETA	LLE PRO	/EEDOR
Clase de Contra	atación:	Por Compu	lsa Abreviada			Razón		
Expediente:		EX-2021-59	9426936APN-GCC	<u>Social</u>				
			ź.,,	C.U.I.T.				
Objeto:		ADQUISICI	ÓN DE PARAGOLP	<u>Tel.:</u> E-Mail:				
Adjudicación :		Por renglón				Moneda:		
Renglón	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Plano	Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal
1	48	UN	1000009941	PARAGOLPE C/TUERCA CASTILLO - APARATO DE CHOQUE - CCRR MATERFERSTIBLE	270301DTMR0317 ETMRR-G003			0,00
				Subtotal				0,00
				I.V.A.				-
				TOTAL				0,00
Condición de pago:	<u>.</u>	Según Artícu	lo 30 y 31 del PCP					
Plazo de entrega:		Según Artícu	lo 7 del PCP					
Lugar de entrega:		Según Artícu	lo 8 del PCP					
Mantenimiento de	oferta:	Según Artícu	lo 58 del R.C.C.					
	oferta:						TRENES AR	

		1A	NEXO	B - PLAN	IILLA COTIZACIÓN BIENE	S DE ORIGI	EN EXTRAN	JERO		
Contratación D	Directa N°:	58/2021						DETALLE PRO	OVEEDOR	
Clase de Conti Expediente:	ratación:			oreviada 36APN-GC	O#SOFSE		Razón Social			
Objeto:					PES COCHES MATERFER LM		Identificación Tributaria Tel.:			
Adjudicación :		Por renglé	ón				E-Mail: Moneda:			
Inconterm	Panalán	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Plano		Preci	0	
Incontenti	Kengion	Cantidad	O/IVI	Courgo	Descripcion	Fiano	Unitario	Flete	Seguro	Subtotal
EXW										0,00
FCA					PARAGOLPE C/TUERCA CASTILLO	270301DTMR031				0,00
FOB	1	48	UN	1000009941	APARATO DE CHOQUE - CCRR	7				0,00
CFR					MATERFERSTIBLE	ETMRR-G003				0,00
CIF										0,00
					Total					0,00
Lugar de cumpli	imiento de	Incoterm (C	iudad/Pa	aís):						
Condición de Pa	ago:	Según Artí	culo 30 y	31 del PCP						
Plazo de Entreo	<u>ıa:</u>	Según Artí	culo 7 de	el PCP						
Mantenimiento	de Oferta:	Según Artí	culo 58 d	del R.C.C.						
									NES ARGEN	

#### <u>ANEXO I</u>

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN

En	mi	carácter	de				de	la	firma
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, solicito por la pr	esente se nos te	enga po	r presen	ıtados y
se pro	oceda a	admitir a la fi	rma que r	epresento a los f	ines de participar	en la presente d	contrata	ción.	
Asimi	smo, inf	formo:							
		DEL OFERE litar documen			ANTE LEGAL C	ON FACULTAD	ES SUF	FICIENT	ES (se
- DON	/ICILIO	REAL O LEG	BAL CON	STITUIDO EN CA	ABA:				

Firma/Aclaración/Carácter

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

#### **ANEXO II**

# DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Firma/Aclaración/Carácter
Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.
comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.
SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias,
para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.
La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario
Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.
oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha.
carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la
En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en

#### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN**

#### **DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN**

En	mi	carácter	de			de	la	firma
				declaro bajo Jur	ramento d	que la	firma	que
repre	sento po	osee pleno d	conocimie	nto y consentimiento de las características y	y condicion	nes del	objeto	de la
contra	atación	y de la tota	lidad de	los términos del Pliego de Bases y Condid	iciones Ge	enerales	s, Plieç	go de
Cond	iciones I	Particulares	y Pliego d	de Especificaciones Técnicas, que rigen la pre	esente con	ıtratació	n.	
condi	ciones r	equeridas u	na vez ef	podremos efectuar reclamos fundados en fectuada la presentación de la propuesta o la n del contrato u orden de compra o a la finaliza	a apertura	de la c		
				Firma/Aclaración/Carácter				

#### **ANEXO IV**

#### <u>DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO</u>

#### A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En	mi	carácter	de			de	la	firma
				manifiesto en ca	arácter de Dec	laración	Jurada	que la
firma	que rep	resento se e	ncuentra	habilitada para participar de la pres	sente contrata	ción no	incurrie	ndo er
ningu	no de los	s supuestos e	establecio	los en el artículo 11 del Reglamento	de Compras y	Contrat	aciones	
		-						
				Firma/Aclaración/Carácter				

# ANEXO V DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En	mi	carácter	de	de	e la	firma
				manifiesto	en cará	ácter de
Decla	aración .	Jurada que la	firma qu	e represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el	Estado	Nacional,
Provi	ncial o N	Municipal, Org	ganismo	descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor	o deman	idado. En
caso	de corr	esponder, de	berá ind	licarse los datos de la causa, el monto comprometido	en el p	leito y la
incide	encia de	estos litigios	respecto	de sus activos totales.		
				Firma/Aclaración/Carácter		

#### ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En	mi	carácter	de									de	la	fir	ma
										manifi	esto	en	caráct	er	de
Decla	aración	Jurada que	la firma	a que	represe	nto no	se encue	entra	sancion	ada en	el l	Regist	ro Públ	lico	de
Empl	eadores	s con Sancio	nes Lab	orales	(REPS	AL, Ley	26.940).								

Firma/Aclaración/Carácter

#### **ANEXO VII**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.
Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier
forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)
FIRMA ACLARACIÓN
OFERENTE TITULO:
DOMICILIO DEL OFERENTE: <u>PÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD</u>

#### **CONSIDERANDO QUE:**

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufructuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.

• toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

<u>PRIMERO</u>: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

<u>SEGUNDO</u>: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

<u>TERCERO</u>: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

<u>CUARTO</u>: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

<u>SEXTO</u>: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento



del plazo establecido en el artículo decimoprimero del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

<u>SÉPTIMO</u>: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

<u>NOVENO</u>: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

<u>DECIMO</u>: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

<u>DECIMOTERCERO</u>: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de

confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

#### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres					
Apellidos					
C.U.I.T.					
• .	a declarante tiene v	inculació	n con los funcionarios er	nunciados e	n los
·	Decreto n° 202/17? X donde corresponda	1)			
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	SI	/	NO		
un funcionario se información que a	r vinculaciones con m deberá repetir la info a continuación se sol las vinculaciones a c	ormación icita	La opción elegida en cua declaración de vinculació declaración expresa de la mismos, en los términos 202/17.	ones implica i inexistencia	de los
	siguientes funcionario X donde corresponda				
Presidente	,	,			
Vicepresidente Jefe de Gabinete	o do Ministros				
Ministro	e de Ministros				
Autoridad con ra	ngo de ministro en e ngo inferior a Minist		Ejecutivo Nacional apacidad para decidir		
	al o Autoridad con ra		idad con rango de minis rior a Ministro con capac		
Nombres					
Apellidos					
C.U.I.T.					
Cargo					
Jurisdicción					

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.	Detalle Ra	zón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle que concretam	é parentesco existe ente.
Pleito pendiente.		
Ser deudor.	Indicar mo monto.	tivo de deuda y
Ser acreedor.	Indicar mo monto.	tivo de acreencia y
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo monto esti	o de beneficio y mado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	No se exig adicional.	e información
Información adicional		
La no declaración de vinculaciones implic de los mismos, en los términos del Decreto	•	sa de la inexistencia
Firma /	Aclaración	Fecha y Lugar

#### Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
C.U.I.T./NIT	

#### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de		La opción elegida en cuanto a la	
un funcionario, o por más de un socio o		declaración de vinculaciones implica la	
accionista, se deberá repetir la información		declaración expresa de la inexistencia	de los
que a continuación se solicita por cada una		mismos, en los términos del Decreto nº	
de las vinculaciones a declarar.		202/17.	

#### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle nombres apellidos y C.U.I.T.

Información adicional	

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido).

Sociedad o comunidad.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional		
	•	

La no declaración de vinculaciones i	mplica la declaración expresa de	la inexistencia de
los mismos, en los términos del Decre	eto n° 202/17.	
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha
i iiiia j aciai acicii doi docidiai iio	caracter on que mina	. 30114

#### **ANEXO IX**

### DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN SOPORTE DIGITAL

El que suscribe, Sr	, COI	n DNI,	en mi carácter de
	(apoderado/representante	legal/Presidente/etc.),	de la firma
	, por medio de la pres	ente declaro bajo juramer	nto que la totalidad
de la oferta se encuentra contenida	en (expresar la	cantidad) CD/DVD no re	grabable (expresar
según el soporte digital utilizado) y e	en fojas (expres	sar cantidad) de soporte p	apel, revistiendo la
misma el carácter de "oferta" en los	términos del artículo 972 de	l Código Civil y Comercia	l de la Nación, con
la fuerza obligatoria de las prevision	es del artículo 974 del menta	do cuerpo legal.	
El soporte digital presentado y acompañado/s es original, goza de			
La forma adoptada para la formulaci	ión de dicha oferta se constitu	ye en una obligación.	
Por tal sentido, con posterioridad reclamos fundados en la falta de a	·	•	
documentación presentada en sopo como parte de nuestra oferta.	orte digital, como así tampoco	invocar su desconocimie	ento y/o ignorancia
Asimismo, una vez efectuada la pre	sentación de la oferta, como	tampoco durante la ejecu	ción del contrato u
orden de compra o la finalización			•
pudiésemos haber incurrido al form y/o disposiciones legales aplicables.		orancia ni desconocimieni	to de las cláusulas
Por último, declaro conocer que tod	o lo expuesto precedenteme	nte reviste el carácter de	declaración jurada,
con los efectos legales que corresp	oondan, lo que implica que s	u falseamiento y/u omisio	ón de datos hacen
pasible al oferente de las sanciones de la Nación Argentina.	pertinentes y, en su caso, la	aplicación del artículo 29	2 del Código Penal
Firma/ Acl	aración	Oferente	

#### **ANEXO X**

#### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO

#### **NACIONAL DEL BIEN**

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es suceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (Ley 27.437, art 14, inc e); Decreto 800/2018, art 32 del ANEXO)

Deci	Decreto 600/2016, art 32 dei ANEAO/			
Consents		VALOR		
	Concepto	(en % sobre el Precio Final)		
		Nacional	Importado	
1.	Costos de Materiales			
2.	Mano de Obra			
(Dir	ecta e Indirecta, incl. Cargas Sociales)			
3.	Otros conceptos			
(Oti	(Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)			
4.	Precio Final (1+2+3)			

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:		
Aclaración:		

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.0tros Conceptos, debe ser 100%.

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser 100%.

- 1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en argentina: y ii) su contenido importado no debe superar el 40% del valor bruto de producción (Decreto 800/2016, art 11).
- 2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
- 3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Hoja Adicional de Firmas Pliego

N	1.4	m	_	n n	
17		ш		r41	١-

**Referencia:** Pliego de Condiciones Particulares CD 58-2021 CA. -EX-2021-59426936- -APN-GCO#SOFSE - PARAGOLPES COCHES MATERFER LM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.